



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA
19 DE ENERO DE 2024**

Expte. OV 2024/402940/950-023/00002

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería), siendo las catorce horas del día diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Carlos Lupión Carreño, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, los siguientes Concejales:

D. Jesús Manuel Ruiz Sánchez
D. Jorge Moreno Pérez
D^a Montserrat Pérez Sabio
D. Javier Fuentes Fernández
No asiste pero se excusa:
D. Matías Sánchez Fernández

Actúa como Secretario, D. Manuel E. Avilés Casquet, Secretario Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Berja, que da fe del acto.

Existiendo quórum legal suficiente para la constitución de la Junta de Gobierno Local y abierto el Acto por la Presidencia se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día y que fueron los siguientes:

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
12 DE ENERO DE 2024.**

Por la Presidencia se da cuenta del acta de la sesión ordinaria de esta Junta de Gobierno local celebrada el doce de enero de dos mil veinticuatro. No haciéndose ninguna rectificación al acta por los asistentes, la misma queda aprobada.

2º.- ASUNTOS SOCIALES.

Por la Presidencia se da cuenta de los siguientes informes remitidos por el Centro Comarcal de Asuntos Sociales de la Excma. Diputación Provincial de Almería, con sede en Berja y resultando:

2.1.- AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR.

2.1.1. De D/D^a MGGP con DNI ***9256** que solicita una ayuda económica familiar. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, informa favorablemente la concesión de la ayuda solicitada, consistente en un pago único de 400,00 €.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

2.1.2. De D/D^a MRMC con DNI ***0295** que solicita una ayuda económica familiar. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, informa favorablemente la concesión de la ayuda solicitada, consistente en un pago mensual de 600,00 € durante tres meses, lo que supone una ayuda total de 1.800,00 €.

2.2.- AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL

2.2.1. De D/D^a MGGP con DNI ***9256** que solicita una ayuda de emergencia social. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, informa favorablemente la concesión de la ayuda solicitada, consistente en un importe mensual de 400,00 €, durante tres meses, lo que hace un total de 1.200,00 € de los que la aportación municipal asciende a 504,00 € y la de la Diputación Provincial a 696,00 €.

2.2.2. De D/D^a JFSM con DNI ***1977** que solicita una ayuda de emergencia social. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, informa favorablemente la concesión de la ayuda solicitada, consistente en un importe mensual de 250,00 €, durante cuatro meses, lo que hace un total de 1.000,00 €, de los que la aportación municipal asciende a 420,00 € y la de la Diputación Provincial a 580,00 €.

3º.- PROPUESTA PARA LA ENAJENACIÓN DE LA FINCA RÚSTICA SITA EN PARAJE CUARESMA. POLÍGONO 77 PARCELA 91.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos en relación con el expediente **B-03-24. OV: 2024/402940/007-023/00001** y resultando:

Con fecha 18 de enero de 2024 se ha elaborado una memoria justificativa para la enajenación de la parcela sita en el Paraje Cuaresma, Polígono 77, Parcela 91, con Referencia Catastral 04029A077000910000ID, donde se justifica la necesidad y oportunidad de la tramitación de dicho expediente.

Dicha finca fue objeto de desafectación como bien comunal, mediante acuerdo de pleno adoptado en la sesión extraordinaria de 30 de marzo de 2023, por lo que su calificación jurídica es de bien patrimonial perteneciente al Excmo. Ayuntamiento de Berja, estando pendiente su inscripción registral.

- Descripción catastral: Polígono 77 Parcela 91 CUARESMA. BERJA [ALMERÍA]
Clase: Rústico. Uso principal: Agrario. Valor catastral: 2,48 €.
Superficie: 4.820,00 m².



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Tras la desafectación la finca está pendiente de inmatriculación en el Registro de la Propiedad de Berja.

De acuerdo con el informe técnico que consta en el expediente 2022/402940/007-604/00002 B/28/22, la parcela está clasificada como Suelo no Urbanizable Común de Secano (SNU-CN-2) de acuerdo con la Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias, aprobadas por Pleno el 8 de Noviembre de 2010 y publicadas en el BOP número 37 de 23 de Febrero de 2011, y de acuerdo con el Plan de Ordenación del Territorio del Poniente Almeriense como Área de Formaciones Naturales (SNU-ZEPPT-POTPA-NAT).

La finca tiene el carácter de rústico y su destino natural es el propio del suelo no urbanizable. Dicho uso no forma parte de la actividad propia del Ayuntamiento (usos agrícolas, ganaderos, etc.) por lo que dicha finca está en baldío.

Siendo de interés general que las fincas sean explotadas, interesa devolver esa parcela al mercado privado para su posible explotación por los adquirentes. Por ello, se considera conveniente para la Entidad Local la enajenación de la citada finca.

Ha manifestado el interés por la finca el propietario de la finca colindante. Siendo la parcela mínima de cultivo en secano de 30.000,00 m², la parcela debe venderse al colindante para conseguir una explotación que no sea antieconómica.

En virtud de lo dispuesto en la citada memoria, se considera conveniente para la Entidad Local la enajenación del inmueble.

Así, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 21.i) Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 40 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que cuando se trate de fincas rústicas que no lleguen a constituir una superficie económicamente explotable o no sean susceptibles de prestar una utilidad acorde con su naturaleza, y la venta se efectúe a un propietario colindante, se puede utilizar el procedimiento de adjudicación directa.

Al estar el bien correctamente inscrito en el Inventario Municipal de Bienes, en el Catastro Inmobiliario, está pendiente su inscripción en el Registro de la Propiedad, por lo que será necesario depurar la situación jurídica del bien, procediendo a su inscripción en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16.1.b) LBELA y 13.1.b) RBELA, será necesario que el bien sea valorado por el técnico competente.

Por lo expuesto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1.d) RBELA, la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), y teniendo en cuenta lo dispuesto en los Decretos 392/2023 y 395/2023, de 19 de junio de 2023, de delegación de competencias del Alcalde en los Concejales y en la Junta de Gobierno Local, respectivamente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus cinco miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:

Primero. - Iniciar el expediente para la enajenación, por procedimiento negociado sin publicidad, de la parcela sita en el Paraje Cuaresma, Polígono 77, Parcela 91, con Referencia Catastral 04029A077000910000ID.

Segundo. – Proceder a la inscripción registral mediante certificado de la Secretaría Municipal, incorporando al expediente el certificado catastral, la ficha del inventario municipal y la certificación registral de la finca.

Tercero. - Ordenar la redacción del informe técnico de valoración de la finca, de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que regirán la contratación, del informe jurídico y del informe de fiscalización previo a la aprobación del expediente por el órgano municipal competente.

4º.- FACTURAS.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos en relación con el expediente **2024/402950/005-970/00001** y resultando:

Presentados documentos justificativos de obras y servicios prestados por terceros a este Ayuntamiento cuyo nominal es superior a tres mil euros.

Resultando que cumplen con los requisitos de procedimientos de contratación correspondiente a las mismas, regulados en la legislación de Contratos aplicable. Asumiendo esta Junta de Gobierno el informe emitido por el Sr. Concejal de Hacienda y Desarrollo Económico sobre contratos menores.

Considerando lo dispuesto en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en relación con el artículo 21.1 letras f) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuyendo la competencia en la Alcaldía para la adopción de este acuerdo.

No obstante, el informe desfavorable emitido por la Intervención municipal, con nota de reparo.

Resultando que mediante Decreto de 19 de junio de 2023 el Sr. Alcalde delega las competencias para la autorización disposición y reconocimiento de obligaciones cuyo nominal exceda



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

de tres mil euros en la Junta de Gobierno Local, ésta con el voto afirmativo de sus cinco miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de los gastos imputables al Presupuesto de gastos de **2023** del Excmo. Ayuntamiento de Berja por el nominal y demás datos identificativos que se expresan a continuación:

Nº Entrada	Nº Documento	Fecha Documento	Importe total	Emisor
F/2023/2838	42 /2023	28/12/2023	4.950,00 €	BENITEZ DOMINGUEZ JAVIER EZEQUIEL
F/2023/2843	57/C23	27/12/2023	26.472,43 €	MARTIN CESPEDES FRANCISCO JOSE

Segundo.- Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de los gastos imputables al Presupuesto de gastos de **2024** del Excmo. Ayuntamiento de Berja por el nominal y demás datos identificativos que se expresan a continuación:

Nº Entrada	Nº Documento	Fecha Documento	Importe total	Emisor
F/2024/12	M0 0001	02/01/2024	3.613,93 €	AYALA MATARIN MANUEL ANTONIO
F/2024/28	V-FAC+ FC1223-052	31/12/2023	78.390,52 €	GRUPORAGA S.A.
F/2024/60	A012400001	04/01/2024	34.385,72 €	ESCAMILLA Y JUAREZ S L
F/2024/96	Emit- 501	10/01/2024	19.899,66 €	ILPROAL ALMERIA S L

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

5º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Declarada la urgencia, por unanimidad de los presentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 138 y 83 del R.O.F., la Junta de Gobierno entró a conocer de los siguientes asuntos:

5.1.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OBRA DE PASO EN LA CARRETERA DE ALMERÍA, EN SU INTERSECCIÓN CON LA RAMBLA DE ALCAUDIQUÉ.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Programas Europeos, Eficiencia energética, Consumo y Centro Virgitano de Estudios Históricos en relación con el expediente **C/03/24. OV: 2024/402940/006-305/00001** y resultando:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Vista la necesidad de contratar la Dirección de obra y de la Coordinación de la Seguridad y Salud para las Obras de “Obra de paso en la Carretera de Almería, en su intersección con la Rambla de Alcaudique” Expediente **2023/402940/006-013/00003 (C-56-23)**.

Se ha tramitado expediente de acuerdo con lo establecido en el artículo 118 de la Ley previsto para el contrato menor.

En el expediente consta informe del Sr. Concejal delegado del Área de Urbanismo justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales previstos para el contrato menor.

No obstante, las consideraciones del Informe del Sr. Secretario e Interventor Acctal.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los Decretos 0392/23 y 0395/23, de 19 de junio de 2023, de delegación de competencias del Alcalde en los Concejales y en la Junta de Gobierno Local, ésta con el voto favorable de sus cinco miembros adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Adjudicar a Ingeniería Atecsur, SL con CIF B-18612242, la contratación del servicio de asistencia técnica para la Dirección de obra de la Obra de paso en la Carretera de Almería, en su intersección con la Rambla de Alcaudique, conforme al proyecto redactado por la empresa, las posibles modificaciones y la oferta presentada por Fircosa, SL adjudicatario del contrato de obras, siendo Director Facultativo y Coordinador de la Seguridad y Salud el Ingeniero, D. Francisco José Pérez Espejo. Los trabajos tendrán un plazo de duración, hasta la certificación final y recepción de las obras y máximo de un año. No obstante con el compromiso de realizar la liquidación de obras en el plazo de un año desde la recepción de las obras por la Administración y de realizar los informes que sean necesarios a requerimiento del Ayuntamiento, durante el plazo de garantía de las obras.

Segundo: Aprobar un gasto por la contratación del servicio de Dirección de Obra por importe de tres mil trescientos ochenta y ocho euros (3.388,00 €) IVA incluido con cargo a la partida 920.227.06 del vigente Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2024.

Tercero: Remitir este acuerdo a los adjudicatarios y a la Intervención municipal a los efectos contables oportunos.

5.2.- PROPUESTA PARA INICIAR EL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE LOS PUESTOS VACANTES DEL MERCADO DE LA PLAZA DE ABASTOS DE BERJA

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos en relación con el expediente **2023/402940/001-700/00003 (B-02-24)** y resultando:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Con fecha 19 de enero de 2024 se ha elaborado la memoria justificativa para proceder a la concesión administrativa para el uso privativo de dominio público local de los puestos vacantes del mercado de la plaza de abastos de Berja, donde queda justificada la necesidad de la contratación mencionada.

Vista la normativa aplicable vigente, que dispone para este contrato la adjudicación del mismo mediante el procedimiento abierto previsto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), así como el artículo 145.3.e) de la misma ley, sobre la determinación de la mejor oferta atendiendo a varios criterios de adjudicación.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los Decretos 0392/23 y 0395/23, de 19 de junio de 2023, de delegación de competencias del Alcalde en los Concejales y en la Junta de Gobierno Local, respectivamente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus cinco miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Iniciar el correspondiente expediente de contratación para la concesión administrativa para el uso privativo de dominio público local de los puestos vacantes del mercado de la plaza de abastos de Berja, mediante procedimiento abierto.

Segundo.- Justificar la celebración del contrato con los motivos expuestos en la memoria.

Tercero.- Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación. Los criterios de adjudicación serán los relacionados en la memoria justificativa.

Cuarto.- Que por la Intervención municipal se emita informe de fiscalización.

Quinto.- Que, de ser favorable la fiscalización previa, se emita Informe de Secretaría.

5.3.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA ENAJENACIÓN DE LA FINCA RÚSTICA DE BERJA Nº 28.597.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejales delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos en relación con el expediente **2023/402940/007-023/00003 (B-17-23)** y resultando:

Mediante la Memoria de Alcaldía de fecha 20 de diciembre de 2023 se justifica la necesidad y conveniencia de la enajenación de la finca registral nº 28.597 de Berja, sita en el polígono 59, parcela 156, del Paraje La Rana, con referencia catastral 04029A059001560000IZ,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Vista la normativa patrimonial aplicable, y fundamentalmente lo dispuesto por los artículos 21 b) de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, (en adelante, LBELA) y 38 b) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante, RBELA), la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2023, acordó iniciar el expediente para la enajenación de la finca descrita mediante procedimiento negociado sin publicidad.

En cumplimiento del citado acuerdo, se ha emitido informe de valoración por el Ingeniero de la Edificación municipal, con fecha 17 de marzo de 2023, señalando que el valor total del inmueble es de 21.279,15 €. Asimismo, se han emitido informe jurídico, de fecha 18 de enero de 2024, e informe de fiscalización favorable, de fecha 19 de enero de 2024.

En consecuencia con lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), y teniendo en cuenta lo dispuesto en los Decretos 0392/23 y 0395/23, de 19 de junio de 2023, de delegación de competencias del Alcalde en los Concejales y en la Junta de Gobierno Local, respectivamente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus cinco miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:

Primero. - Aprobar el expediente de contratación para la enajenación de la finca registral nº 28.597 de Berja, mediante procedimiento negociado sin publicidad, al haber quedado desierta por falta de licitadores la licitación tramitada previamente para enajenar la finca descrita mediante procedimiento abierto por subasta pública.

Segundo. – Otorgar a los licitadores justificadamente elegidos un plazo de 10 días para presentar su proposición, contados desde la fecha de envío de la invitación.

Tercero. - Publicar en el perfil del contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

5.4.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y ACEPTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA OBRA “PROYECTO DE OBRA DE PASO EN LA CARRETERA DE ALMERÍA, EN SU INTERSECCIÓN CON LA RAMBLA DE ALCAUDIQUÉ DE BERJA”.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejales delegado del Área de Gobierno, Urbanismo, Programas Europeos, Eficiencia energética, Consumo y Centro Virgitano de Estudios Históricos en relación con el expediente Exp: **OM/002/18. OV: 2024/402960/910-010/00001** y resultando:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Con fecha 17 de noviembre de 2023 la Junta de Gobierno Local aprobó el proyecto básico y de ejecución de obra de paso en la Carretera de Almería, en su intersección con la Rambla de Alcaudique de Berja. OM/002/18 (2020/402960/003-040/00029).

Con fecha 29 de diciembre de 2023 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato de la obra de paso en la Carretera de Almería, en su intersección con la Rambla de Alcaudique a la empresa FIRCOSA DESARROLLOS, S.L., con NIF B04775920.

Con posterioridad, el contratista ha presentado el plan de seguridad y salud y el plan de gestión de residuos de dicha obra.

En relación con el plan de seguridad y salud, el art. 7º, apartado 2 del RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción, establece que, “en el caso de obras de las Administraciones públicas, el plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración pública que haya adjudicado la obra.”

El plan de seguridad y salud ha sido informado favorablemente por la dirección de obra con fecha 18 de enero de 2024.

Para el plan de gestión de residuos el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, en su artículo 5.1 dispone que "El plan, una vez aprobado por la dirección facultativa y aceptado por la propiedad, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra."

El plan de gestión de residuos ha sido aprobado por la dirección de obra con fecha 18 de enero de 2024 indicando que “una vez analizado el contenido del mencionado Plan de Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición, se hace constar la conformidad con el mismo considerando que reúne las condiciones técnicas requeridas por el Decreto 105/2008, para su aprobación”.

En consecuencia con lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, y el artículo 5.1 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, así como lo previsto en el art. 21.1.o) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de la Alcaldía nº 0395/23, de fecha 19 de junio de 2.023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus cinco miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el plan de seguridad y salud que ha de regir durante la obra de paso en la Carretera de Almería, en su intersección con la Rambla de Alcaudique de Berja.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Segundo: Aceptar el plan de gestión de residuos que vincula al constructor con respecto a los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra de paso en la Carretera de Almería, en su intersección con la Rambla de Alcaudique de Berja.

Se advierte que, cualquier modificación que se pretenda introducir al Plan de Gestión de los Residuos de construcción y Demolición, aprobado, en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos o de las incidencias y modificaciones que pudieran surgir durante su ejecución, requerirá de la aprobación de la Dirección Facultativa y la aceptación por la propiedad, para su efectiva aplicación.

Tercero: Se de traslado del presente acuerdo al contratista y a la dirección de obra a los efectos oportunos.

6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se han formulado ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las catorce horas y treinta y nueve minutos del indicado día, de todo lo cual yo, el Secretario Acctal., doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO ACCTAL.